



# Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003/2024/MPC/A

Corongo, 05 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO:

CONSIDERANDO:

**Que**, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú;

**Que**, mediante Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificadas por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contará con Secretarías Técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por la CONASEC;

**Que**, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN concordante con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana aprobado mediante resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de Enero de 2015, refiere que los Gerentes de Seguridad o quien haga sus veces en los Gobiernos Municipales se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, el cual tendrá que cumplir las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;

**Que**, el despacho de Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, Titular del Pliego, Representante Legal y máxima autoridad de la Entidad, y en mérito a lo expuesto en los

*Corongo Tierra de Pallas. Panatahuas y Jueces de Agua*

# Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario determinar el órgano o área que deberá ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana, haciéndose cargo de la Secretaría Técnica del comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Corongo, de la Municipalidad Provincial de Corongo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°089-2023/MPC/A de fecha 26 de setiembre de 2023, y toda Disposición y/o Resolución que se oponga y/o contravenga a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR, al Abg. ROGER MARINA VASQUEZ con N° DNI: 09490921, como SECRETARIO TÉCNICO del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Corongo 2024 (COPROSEC-2024) a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, para las coordinaciones necesarias ante las Entidades Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la Áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CORONGO  
  
Weder Rossmel Huaranga Torres  
ALCALDE